ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el artículo 25, numeral 7º de la Ley 80 de 1993, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o reglamenten.

I.- MODALIDAD

Contratación Directa.

II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos a igual que las entidades buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7° del artículo 25 de la misma norma, precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. El Decreto 1082 de 2015, autoriza a la Entidad Estatal, para contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contratado y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Para cumplir a cabalidad con ello, se hace de imperiosa necesidad suscribir el Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

El Municipio de Florencia, Cauca, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de su compromiso con la protección de la salud, el bienestar integral y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, debe promover el desarrollo de acciones orientadas a la adopción de hábitos saludables, la práctica regular de actividad física, la recreación, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la prevención de factores de riesgo asociados a las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT). Estas acciones adquieren especial relevancia en el contexto municipal, donde las condiciones de dispersión geográfica, las características de la población rural y las posibles barreras de acceso a escenarios deportivos y recreativos hacen necesario fortalecer las estrategias de intervención comunitaria con enfoque territorial y diferencial.

En este contexto, la promoción de Hábitos y Estilos de Vida Saludables (HEVS) constituye una estrategia fundamental de salud pública, en la medida en que contribuye a prevenir el sedentarismo, fomentar la actividad física regular, fortalecer el autocuidado y favorecer el bienestar físico, mental y social de las personas. De igual manera, permite sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de mantener una alimentación equilibrada, una adecuada hidratación, hábitos de sueño saludables y comportamientos protectores frente a factores de riesgo que inciden en la aparición de enfermedades como la hipertensión arterial, la diabetes, la obesidad y otras afecciones cardiovasculares.

Por lo anterior, la Administración Municipal, a través de la Coordinación Local de Salud, identifica la necesidad de

fortalecer su capacidad operativa y técnica para planear, desarrollar y acompañar actividades de promoción de la salud en el territorio, mediante intervenciones que faciliten la participación activa de la comunidad y promuevan la incorporación progresiva de prácticas saludables en la vida cotidiana. Para alcanzar este propósito, se requiere contar con los servicios de un profesional del área del deporte, con conocimientos y competencias para la planificación, orientación y ejecución de actividades físicas, deportivas, recreativas y educativas, de acuerdo con las características, necesidades y condiciones de los diferentes grupos poblacionales.

La contratación permitirá apoyar la implementación de estrategias comunitarias de HEVS en las veredas Las Palmas y El Rosario, así como en las sedes educativas de Angosturas y Las Cuchillas, mediante la programación y realización de jornadas de actividad física, sesiones de ejercicio grupal, actividades recreativas, juegos tradicionales, prácticas de microfútbol recreativo, caminatas ecológicas y rutas activas. Asimismo, se contempla el desarrollo de acciones pedagógicas dirigidas a promover el autocuidado, la alimentación saludable, la hidratación y el aprovechamiento constructivo del tiempo libre, además del acompañamiento a actividades de promoción de la salud en instituciones educativas y espacios comunitarios.

De igual manera, se requiere apoyar la realización de pausas activas y otras intervenciones adaptadas a las características de los grupos participantes, incluida la población vinculada al grupo irregular, conforme a la programación y las orientaciones de la Coordinación Local de Salud. Estas acciones deberán contribuir a generar espacios de integración, participación y aprendizaje comunitario, procurando la inclusión de niños, niñas, adolescentes, adultos y personas mayores, según las necesidades identificadas y las condiciones de ejecución de las actividades.

La prestación de estos servicios también permitirá fortalecer la articulación institucional y comunitaria para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en coordinación con las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias y los actores que participen en las intervenciones correspondientes, incluido el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), cuando resulte aplicable. Esta articulación favorecerá la continuidad de los procesos educativos y recreativos, la difusión de mensajes preventivos y la participación de la población en iniciativas orientadas al mejoramiento de su bienestar.

Adicionalmente, resulta necesario establecer mecanismos de seguimiento y documentación que permitan verificar el desarrollo de las actividades, identificar la población participante y consolidar información útil para evaluar el cumplimiento de los compromisos contractuales. Para ello, el profesional deberá apoyar la programación de las jornadas, llevar los registros de asistencia, organizar las evidencias de ejecución y presentar informes periódicos con los resultados obtenidos, las dificultades identificadas y las recomendaciones pertinentes, de conformidad con las obligaciones contractuales y las instrucciones impartidas por el supervisor.

En desarrollo de lo anterior, se proyecta la realización de doce (12) jornadas comunitarias de actividad física y promoción de HEVS, con una frecuencia mínima de una (1) jornada mensual; cuatro (4) talleres educativos sobre hábitos saludables; la implementación de pausas activas en al menos cinco (5) instituciones educativas o administrativas, de acuerdo con la programación acordada; y la participación acumulada de, como mínimo, trescientos (300) participantes únicos durante el periodo contractual. Asimismo, se requiere la presentación del cien por ciento (100 %) de los informes mensuales correspondientes, acompañados de los soportes documentales y evidencias que permitan acreditar la ejecución de las actividades.

En consecuencia, la contratación de un profesional del deporte se considera necesaria para apoyar el cumplimiento de las acciones municipales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, fortalecer la presencia institucional en las comunidades urbanas y rurales y contribuir a la consolidación de entornos que favorezcan la

actividad física, la recreación saludable y el autocuidado. Con ello, se busca promover la adopción de comportamientos protectores, incentivar la participación comunitaria y aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Florencia, Cauca, en concordancia con las competencias de la entidad territorial y las orientaciones aplicables en materia de salud pública.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN DE LA COORDINACIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAUCA PARA LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES (HEVS).

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90140000	90141700	90141703	Deportes juveniles

III. Actividades específicas del Contrato: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: **1.** Planificación mensual de sesiones de actividad física y recreación saludable diferenciadas por grupo etario (niños, adolescentes, adultos). En las veredas de las Palmas y Rosario. **2.** Ejecución de jornadas comunitarias de actividad física (futsal / microfútbol recreativo, juegos tradicionales). **3.** Realización de caminatas ecológicas y rutas activas con mensajes educativos sobre autocuidado, hidratación y alimentación. **4.** Apoyo en actividades en instituciones educativas de HEVS. (sede educativa angosturas, sede educativa las cuchillas). **5.** Realizar pausas activas con grupo irregular una vez por mes. **6.** Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que asigne el supervisor. **METAS** • 12 jornadas comunitarias de actividad física/HEVS (mínimo 1 por mes). • 4 talleres educativos en hábitos saludables (alimentación, hidratación, autocuidado). • Implementación de pausas activas en mínimo 5 instituciones (educativas o administrativas). • Alcance acumulado mínimo de 300 participantes únicos registrados en las actividades del periodo. • 100% de los informes mensuales entregados con soportes (actas, listados, evidencias).

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

IV. CLASE DEL CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

V. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Florencia, Cauca.

VI. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es el periodo comprendido entre la legalización del acto contractual y de la firma

del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

VII. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En el expediente contractual obrará certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, que certifica la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, además que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad, manifiesta no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes.

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

La modalidad de Contratación se encuentra enmarcada en el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2.015, dispone que: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia 2026, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de profesionales y/o personas que prestan servicios similares a entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del municipio. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de

contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El municipio contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

b) Relación de contratos SECOP II

El municipio revisó en el portal procesos similares a lo que pretende contratar y los contratos encontrados se resumen en el siguiente contrato:

Relación contratos verificados en SECOP II

Nombre Entidad	Detalle del Contrato	Valor (Pesos)
ALCALDÍA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	$ 28.512.000
MUNICIPIO DE RIOBLANCO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA, Y EL FOMENTO DE LA NATACIÓN Y LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO	$ 16.000.000
IMER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A RAVES DE LA ACTIVIDAD FISICA SALUDABLE E INCLUYENTE DEL IMER	$ 16.500.403

Fuente: SECOP II

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás, y que el Municipio cancelará al contratista, previa legalización del contrato.

X.- FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 9.750.000) M/CTE**, que la ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA a través de tres (3) actas de ejecución parcial por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 3.250.000) M/CTE, cada una, pagaderas al finalizar los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, previo recibo a satisfacción del informe de actividades expedido por el supervisor del contrato.

Cada pago se realizará por parte del Municipio al Contratista, previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por la Supervisora del contrato, además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

Este contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 396 del 10 de octubre de 2026,

expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

XI. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realiza con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para su ejecución; de conformidad con lo reseñado y considerando el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se selecciona a un contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

De conformidad con la certificación de la ausencia de personal de planta que realice las actividades, se hace necesario proceder a realizar la contratación pretendida, en aras de satisfacer la necesidad pretendida con la celebración del presente contrato.

XII. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, el Municipio de Florencia, Cauca estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad y oportunidad con las actividades objeto del contrato	La calidad de los productos es inferior a la requerida por Colombia Compra Eficiente.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista	Realizar un proceso de selección riguroso (verificación de referencias, y prueba de habilidades)	Raro	Mayor	5	Medio	No	I Directora General	Fecha inicial de ejecución del contrato.	Un mes a partir de la suscripción del contrato	Por medio de un plan de selección del contratista y velar su efectividad y cumplimiento	Durante el plazo para la ejecución del contrato

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, el ente territorial requiere a las personas que entraban la relación jurídico negocial una planificación ajustada que consulte la realidad local en la ejecución de las labores contratadas, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

XIII. GARANTÍAS

Atendiendo a la cuantía, la forma de pago, al análisis de riesgos que estima la entidad y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, la administración municipal no considera necesario constituir garantía única.

XIV. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ES COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL

La presente contratación, por tratarse de una contratación directa, no está cobijada por un acuerdo o tratado internacional suscrito por Colombia.

Florencia, Cauca, 17 de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN FELIPE RAMOS SILVA
Secretario de gobierno y participación ciudadana

Aprobó: Juan Felipe Ramos Silva, secretario de gobierno y participación ciudadana.
Revisó: César Andrés Ferro Quisoboni, asesor jurídico de contratación.
Elaboró: Juan Felipe Ramos Silva, secretario de gobierno y participación ciudadana.